

San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 8/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
80055	104490475	71780818
183271	297792916	169910653
123665	62685865,9	55200000
118423	94178173,5	64748070
338890	54512204,1	69682233
238215	44471600,3	35092447
513349	150681487	115150926
50870	752650103	735952103
362296	27476116	274840801
1201	134773548	96158667
139770	57363813,2	53408832
21951	63628154,3	44068689
12740	67310499,6	38434074
21585	164459416	99176187
22404	37350447,9	13098760
22881	109883753	97088615
22555	62860150,2	51763785
20866	69834273,3	62122294

Resolución N° 3500/2026 (Expte. N° 23304-377/2026) ^{Digital}

24018	30814318,4	21255935
262138	22064728	15996928
481098	180629203	161309077
151833	134380835	73128081
112103	109406487	66422770
225543	232750107	122901409

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT